



OFICIO N° 118299
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.70°/373

VALPARAÍSO, 10 de septiembre de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor DIEGO IBÁÑEZ COTRONEO y la Diputada señora MARÍA FRANCISCA BELLO CAMPOS, quienes, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la calificación jurídica de los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad (Prelistado 2) de la Región de Valparaíso que no aparecen en el listado sometido a consulta pública, y si estos podrían quedar eventualmente excluidos de los efectos jurídicos derivados de la ley N° 21.600, indicando cuál es la capacidad de incidencia de las observaciones realizadas en este proceso de participación ciudadana, en particular si la consulta puede derivar en la incorporación de nuevos sitios al listado definitivo, o si se trata de un catálogo cerrado. Asimismo, señale las razones para haber enviado a consulta pública solo una cantidad reducida de sitios prioritarios en la Región de Valparaíso, pasando de más de 55 a únicamente 11 y si existe un mecanismo de revisión posterior que permita reincorporar aquellos sitios que actualmente no fueron considerados.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: DB34A8123ECA50B

A LA SEÑORA MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE



OFICIO

PARA: MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

**DE: SR. DIEGO EDUARDO IBÁÑEZ COTRONEO, Diputado de la República.
SRA. MARÍA FRANCISCA BELLO CAMPOS, Diputada de la República.**

MATERIA: SOLICITA LO QUE INDICA.

FECHA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica N° 18.918 del Congreso Nacional, solicito que, por intermedio de esta Corporación, se oficie al Ministerio del Medio Ambiente a fin de que entregue información clara y completa respecto al proceso de consulta pública actualmente en curso sobre el segundo listado preliminar de Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad (Prelistado 2), en el marco de la implementación de la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).

Si bien se valora la apertura de este proceso participativo, en la Región de Valparaíso existe una profunda inquietud frente a los alcances del listado actualmente en consulta. Históricamente, nuestra región ha contado con más de 55 sitios prioritarios reconocidos por su valor ambiental y ecológico, sin embargo, en este nuevo listado preliminar aparecen únicamente 11. Esta reducción drástica ha generado un comprensible malestar entre comunidades, organizaciones socioambientales, universidades y especialistas, pues no queda claro qué ocurrirá con los sitios que no fueron considerados, ni si éstos mantendrán algún grado de reconocimiento o protección en el marco de la nueva normativa.

Sabemos que este proceso comenzó en febrero con la recopilación de antecedentes técnicos, pero ello no explica ni es razón suficiente para la ciudadanía que hoy observa cómo sitios emblemáticos de la región desaparecen de este nuevo listado sin que exista claridad sobre su destino futuro. La ausencia de información clara y accesible erosiona la confianza en el proceso y en el valor mismo de la consulta pública actualmente en curso.

Los sitios prioritarios son territorios que concentran ecosistemas únicos, hábitats de especies amenazadas o funciones esenciales para la conectividad ecológica, y que representan, además, parte del patrimonio natural y cultural de las comunidades que los rodean. Por lo mismo, cualquier proceso que implique redefinirlos o reducirlos debe ser especialmente transparente y contar con información clara y accesible para la ciudadanía.



Ejemplos como el de los Acantilados de Quirilluca, reconocidos por su riqueza en biodiversidad y por ser hábitat de especies en riesgo, muestran la necesidad urgente de aclarar qué ocurrirá con los sitios que no figuran en este listado. Este territorio, hoy además afectado por la amenaza de un gran proyecto inmobiliario, no puede quedar en un vacío normativo ni depender de futuros procesos inciertos, ya que ello podría debilitar la protección efectiva de ecosistemas claves para enfrentar la crisis climática y ecológica.

El propio documento del Ministerio señala que el artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.600 faculta a la autoridad ambiental a establecer, en un plazo de cinco años, cuáles de los sitios definidos con anterioridad pasarán a regirse por los efectos de la nueva normativa. Sin embargo, la falta de información concreta respecto a cómo se aplicará este mandato en cada región, y especialmente en Valparaíso, genera incertidumbre y erosiona la confianza en la participación ciudadana convocada. La comunidad se pregunta si sus observaciones en la consulta pública podrán modificar o ampliar el listado, o si este corresponde a un catálogo cerrado que no permitirá nuevas incorporaciones.

Se nos ha señalado que, bajo ninguna circunstancia, los sitios que hoy no aparecen en el listado dejan de tener la calificación de sitio prioritario. Sin embargo, resulta indispensable que el Ministerio entregue una señal clara y categórica en ese sentido, de manera que las comunidades y organizaciones sepan con certeza que estos territorios mantienen su condición y que no se verán desprotegidos durante el proceso de transición hacia la nueva normativa.

En atención a lo anterior, solicito a ese Ministerio se sirva informar:

1. Cuál será la calificación jurídica de los sitios prioritarios de la Región de Valparaíso que no aparecen en el listado sometido a consulta pública, y si estos podrían quedar eventualmente excluidos de los efectos jurídicos derivados de la Ley N° 21.600.
2. Cuál es la capacidad de incidencia de las observaciones realizadas en este proceso de participación ciudadana, en particular si la consulta puede derivar en la incorporación de nuevos sitios al listado definitivo, o si se trata de un catálogo cerrado.
3. Cuáles fueron las razones para haber enviado a consulta pública solo una cantidad reducida de sitios prioritarios en la Región de Valparaíso, pasando de más de 55 a únicamente 11, y si existe un mecanismo de revisión posterior que permita reincorporar aquellos sitios que actualmente no fueron considerados.

Entregar certezas en esta materia es fundamental, no solo para los actores directamente involucrados en la conservación, sino también para las comunidades locales que han sostenido históricamente la defensa de estos territorios. La falta de claridad podría interpretarse como una disminución en los niveles de protección ambiental, lo que resultaría especialmente preocupante en una región que concentra humedales, bosques esclerófilos, acantilados costeros y ecosistemas marinos de altísimo valor para el país.



La implementación de la Ley N° 21.600 representa una oportunidad histórica para avanzar en conservación con efectos jurídicos concretos, pero para ello resulta indispensable evitar vacíos de información y garantizar procesos participativos que realmente fortalezcan la confianza ciudadana.

Sin otro particular, se agradece vuestra gestión.

Atentamente.



MARÍA FRANCISCA BELLO CAMPOS
Diputada de la República
6° Distrito



DIEGO IBAÑEZ COTRONEO
Diputado de la República
6° Distrito



D.I.C./M.B.C./m.g.h.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO IBAÑEZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.

